

(09 MAY 2023)

«Por la cual se se modifica parcialmente la Resolución Orgánica N° 008 de 2011»

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 04 de 2019 y en los artículos 2°, 5° y 17, numerales 2° y 5° y 12, del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo N° 4 de 2019, «[p]or medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal», refiere que «[l]a vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República».

Que el artículo 25, numerales 3° y 5°, del Decreto-Ley 272 de 2000, señala las siguientes funciones de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva: «[d]irigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva» y «[a]delantar, diseñar e implementar sistemas y procedimientos que permitan efectuar el seguimiento detallado del proceso de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva.»

Que el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, dispone que al Auditor General de la República le corresponde: «Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.» (Subraya propia)

Que en desarrollo de lo anterior, la Auditoría General de la República profirió la Resolución Orgánica N° 008 de 2011, modificada por la Resolución Orgánica N° 003 de 2014, relativa a la creación y organización de la Secretaría Común de Procesos Fiscales como equipo de trabajo para el apoyo secretarial en el trámite de los procesos que adelante el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, acto administrativo en el cual se estableció, entre otros aspectos, las funciones, sus integrantes, la dependencia a la cual se encuentra adscrita y las responsabilidades de los funcionarios que integran este equipo de trabajo.

Que así mismo, la Auditoría General de la República profirió la Resolución Reglamentaria N° 007 de 2021, «[p]or la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Auditoría General de la República», manual dentro del cual se establecieron cargos cuyas funciones son relativas al desempeño de la Secretaría Común de Procesos Fiscales.

Que conforme a lo anterior, resulta necesario armonizar las disposiciones establecidas en la Resolución Orgánica 008 de 2011, relativas a la Secretaría Común de Procesos Fiscales, con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto la Auditora General de la República,

RESUELVE:

Artículo 1°. MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución Orgánica N° 008 de 2011 el cual quedará así:

«**Artículo 6°** La Secretaría Común de Procesos Fiscales estará conformada por dos (2) funcionarios, así: Un (1) funcionario del nivel técnico que ejercerá las funciones de Secretario y Un (1) funcionario del nivel asistencial que ejercerá las funciones de Auxiliar, quienes cumplirán con las funciones señaladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.»

Artículo 2°. MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución Orgánica N° 008 de 2011 el cual quedará así:

«**Artículo 7°** El funcionario que ejerza la Secretaría Común de Procesos Fiscales, realizará adicionalmente lo siguiente:

1. Realizar las notificaciones, citaciones y avisos en la forma prevista en la normatividad vigente, para estos efectos elaborará y suscribirá los documentos respectivos.
2. Ingresar al Despacho de manera oportuna los procesos fiscales informando el estado de estos, así como la actuación procesal a seguir.
3. Elaborar para la firma del competente, el memorando interno de asignación del profesional que va a sustanciar el proceso.
4. Velar porque las diligencias, audiencias, y demás actividades programadas se realicen en forma oportuna y diligente, llevando un control de las personas citadas.
5. Diligenciar para firma del competente los formatos de reporte a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación de las correspondientes inclusiones y exclusiones de los boletines respectivos.»

Artículo 3°. MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución Orgánica N° 008 de 2011 el cual quedará así:

«**Artículo 8°** El funcionario que ejerza como auxiliar de la Secretaría Común de Procesos Fiscales, realizará adicionalmente lo siguiente:

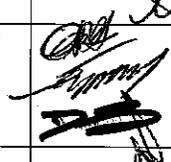
1. Realizar los informes secretariales, tan pronto se reciban, los memoriales, escritos pruebas y demás documentos recibidos en la Secretaría.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular la Resolución Orgánica N° 03 de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de **09 MAY 2023**


ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
 Auditora General de la República

	Nombre y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectado por:	Nicolás David Salamanca Giral – Profesional Universitario grado 01		5-05-2023
Revisado por:	Claudia Patricia Jiménez Leal – Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Elizabeth Monsalve Camacho – Directora de Talento Humano Diego Fernando Uribe Velásquez – Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal		5-05-2023
Aprobado por:	Pablo Andrés Olarte Huguet – Director Oficina Jurídica		5-05-2023
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			